



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

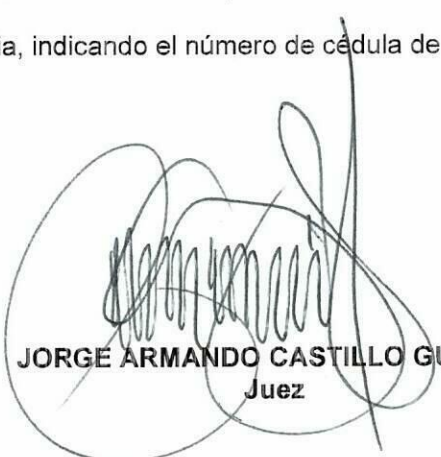
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO, que posea el ejecutado JORGE ELIECER MIRANDA ACEVEDO, en cuentas Bancarias susceptibles de embargar o secuestrar, en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Venecia Cundinamarca.

Limitando la media a la suma de \$24'534.733⁼, debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

Oficiese por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez